



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR CURSAR ESTUDIOS EN EL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS JOSÉ GARCÍA “EL MESTRE”¹

Artículo 1º. Fundamento Jurídico

El Ayuntamiento de Santa Pola, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de conformidad con los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la tasa por cursar estudios en el C.M.F.P.A. José García “El Mestre”.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de Enseñanzas Regladas del C.M.F.P.A. José García “El Mestre”.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnas y alumnos en el C.M.F.P.A. José García “El Mestre”. En el caso de los menores de edad, la responsabilidad recae en los padres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica, de los menores.

Artículo 4º. Cuantía.

La exacción de los correspondientes pagos se realizará conforme a la siguiente **TARIFA**:

OFERTA FORMATIVA

CURSO	MENSUALIDAD	MATRÍCULA
PRIMER CICLO F.P.A. 1er. NIVEL: ALFABETIZACIÓN (Iniciación a la Formación Básica de la lecto-escritura y cálculo).	0 Euros	0 Euros
PRIMER CICLO F.P.A. 2º NIVEL: NEOLECTORES (Consolidación de la Formación Básica de Personas Adultas).	0 Euros	0 Euros
PRIMER CICLO F.P.A. 3er. NIVEL: EDUCACIÓN DE BASE (Certificación oficial del Ciclo I de F.P.A.).	0 Euros	0 Euros
SEGUNDO CICLO F.P.A. 1er NIVEL DEL GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA (G.E.S.)	60 Euros	*12 Euros

¹ Ordenanza aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **24 de noviembre de 2017**.
Publicada en el BOP nº 18 de 25/01/2018.

CURSO	MENSUALIDAD	MATRÍCULA
CURSO DE PREPARACIÓN PARA LA PRUEBA LIBRE DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA (G.E.S.)	60 Euros	*12 Euros
CURSOS DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS (NIVEL ELEMENTAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR)	60 Euros	*12 Euros
PROGRAMA FORMATIVO DE ACNEAE	0 Euros	0 Euros

La solicitud de matrícula irá acompañada de una autoliquidación impresa. Dicha autoliquidación pagada se deberá adjuntar junto con la solicitud una vez rellena. El plazo para presentar el justificante de pago de la autoliquidación será de 10 días hábiles, si no se presenta, se tendrá por desestimada la solicitud de matrícula.

El pago de la autoliquidación será condición necesaria para tramitar la solicitud de matrícula.

*Se realizarán 2 pagos o un único pago (con descuento):

1. Pago único: 66 € que incluyen los 6 € (descuento del 50%) en concepto de matrícula y los 60 € correspondientes a las mensualidades de septiembre a junio, ambos inclusive (6€ por mes).
2. 1er pago: 42 € que incluyen los 12 € en concepto de matrícula y los 30 € correspondientes a las mensualidades de septiembre a enero, ambos inclusive (6€ por mes).
3. 2º pago: 30 € por las mensualidades restantes hasta junio inclusive, que deberán hacerse efectivos antes de la finalización del mes de febrero.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa, las alumnas y alumnos del C.M.F.P.A. José García “El Mestre” que, previo informe de servicios sociales (por razones de índole socioeconómica) y aprobación por Junta de Gobierno Local, así lo resulten.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre las tarifas establecidas, para los cursos de segundo ciclo de la F.P.A., preparación para la prueba libre de graduado en educación secundaria (G.E.S.), y los cursos de español para extranjeros en cualquiera de sus tres niveles, en los siguientes casos:

- 1) Las alumnas y alumnos que acrediten su pertenencia a familia numerosa mediante el título de familia numerosa.
 - Categoría General: 50 % de bonificación en la tasa estipulada en el artículo 4º de la presente ordenanza, previa acreditación, con carácter trimestral, del carnet en vigor de familia numerosa de categoría general.
 - Categoría Especial: 100 % de bonificación en la tasa estipulada en el artículo 4º de la presente ordenanza, previa acreditación, con carácter trimestral, del carnet en vigor de familia numerosa de categoría especial.

- 2) Las alumnas y alumnos que acrediten su pertenencia a familia monoparental mediante el título de familia monoparental.
- 3) En el caso de matriculación simultánea de dos o más miembros de una misma unidad familiar.
- 4) Discapacidad del alumno del 33% o más.
 - Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 66 %: 50 % de bonificación en la tasa estipulada en el artículo 4º de la presente ordenanza, previa acreditación, con carácter trimestral, de la tarjeta expedida por el organismo competente de discapacidad, en que debe constar, necesariamente el porcentaje de la mima.
 - Discapacidad igual o superior al 66%: 100 % de bonificación en la tasa estipulada en el artículo 4º de la presente ordenanza, previa acreditación, con carácter trimestral, de la tarjeta expedida por el organismo competente de discapacidad, en que debe constar, necesariamente el porcentaje de la mima.
- 5) Víctima de violencia de género o terrorismo, desahucio familiar, acogimiento residencial.
- 6) Las bonificaciones NO serán acumulables.

En el caso de realizar el pago de la matrícula y las mensualidades en un único pago, se aplicará una bonificación del 50% sobre el importe de la matrícula (12€), quedando el pago de la matrícula en 6€ y el pago total en 66€. Esta bonificación será incompatible con los casos establecidos en el artículo 5.2.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley o en esta ordenanza.

Artículo 6º. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde la fecha de solicitud de matrícula en el C.M.F.P.A. José García “El Mestre”.

Artículo 7º. Normas de gestión.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación, que se pagará en las entidades bancarias que marque la misma o con tarjeta de crédito/débito en este Ayuntamiento.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno cuando resulte impagado uno de los dos pagos del curso y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

En el caso de haber más solicitudes que plazas, se resolverán por riguroso de orden de registro de entrada de las solicitudes cuya documentación esté completa.

Artículo 8º. Devolución del pago.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio (curso) no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, mediante aprobación en Junta de Gobierno Local.

Se deberá emitir un informe desde la dirección del centro donde se expongan las causas.

Se procederá a la devolución del importe cuando, una semana antes del inicio del curso, se solicite la misma, con justificación del motivo y previo informe de la dirección del centro y sea aprobado, por Junta de Gobierno Local. Una vez iniciado el curso, no procederá devolución alguna.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones tributarias.

Las infracciones de las normas de esta ordenanza se sancionarán conforme a las prescripciones de la Ley General Tributaria y legislación de Régimen Local. En todo caso, se calificará de defraudación la iniciación de la correspondiente enseñanza reglada sin estar en posesión del correspondiente justificante de haber satisfecho los derechos.

Artículo 10º. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva y continuará en vigencia hasta que por el Ayuntamiento se acuerde su modificación o derogación.